

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 060225

Asistentes

Sra. Alcaldesa – Presidenta

DOÑA YIAZA CÁCERES LORENZO

Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

Sra. Secretaria – Interventora Acctal.

DOÑA ÁNGELES DORIS BRITO EXPÓSITO

En Tijarafe, siendo las doce horas del día seis de febrero del año dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria–Interventora Actal., doña Ángeles Doris Brito Expósito, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024.

2.- INSTANCIAS.

Nº.- 5362 (P.- 2), DE 231224, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED]. DOMICILIADO EN [REDACTED] TIJARAFE.

VISTO que por don [REDACTED], se presenta instancia solicitando la rectificación de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al inmueble con referencia catastral [REDACTED].

VISTO que consta en el expediente evidencia de la expropiación de parte de las parcelas por la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de tal forma que la parcela consta actualmente de [REDACTED], habiéndose expropiado, por tanto, un total de [REDACTED].

VISTO el artículo 62.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto adoptó por unanimidad, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia rectificar los recibos

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

NIEVES ARELLANO MEDINA GONZALEZ (1 de 2)
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Fecha: 17/03/2025
Firma: [REDACTED]
HASH: 1222a03acc0857a26b719988f173228e9



YIAZA CÁCERES LORENZO (2 de 2)
ALCALDESA
Fecha: 17/03/2025
Firma: [REDACTED]
HASH: 0057680c847d245371b015d533c6c20



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0001 Fecha: 17/03/2025

Cód. Validación: AZMYDA2TDSFYSE4T92W2RHPN9
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 30



emitidos relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2022 en adelante, correspondiente al inmueble con referencia catastral [REDACTED] afectados por la referida expropiación, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento al efecto de que lleve a cabo la citada rectificación de forma proporcional y emita nuevo recibo teniendo en cuenta que actualmente la parcela mide [REDACTED]

Nº.- 5237 (P.- 2), DE 161224, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] DOMICILIADO EN [REDACTED] TIJARAFE.

VISTO que por doña [REDACTED] se presenta instancia solicitando la rectificación de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al inmueble con referencia catastral [REDACTED]

VISTO que consta en el expediente evidencia de la expropiación de parte de las parcelas por la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de tal forma que la parcela consta actualmente de [REDACTED] habiéndose expropiado, por tanto, un total de [REDACTED]

VISTO el artículo 62.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto adoptó por unanimidad, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia rectificar los recibos emitidos relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2022 en adelante, correspondiente al inmueble con referencia catastral [REDACTED] afectados por la referida expropiación, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento al efecto de que lleve a cabo la citada rectificación de forma proporcional y emita nuevo recibo teniendo en cuenta que actualmente la parcela mide [REDACTED]

Nº.- 0148 (P.- 2), DE 130125, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] DOMICILIADO EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] se presenta instancia solicitando la rectificación de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al inmueble con referencia catastral [REDACTED]

VISTO que consta en el expediente evidencia de la expropiación de parte de las parcelas por la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de tal forma que la parcela consta actualmente de [REDACTED], habiéndose expropiado, por tanto, un total de [REDACTED]

VISTO el artículo 62.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante



Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto adoptó por unanimidad, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia rectificar los recibos emitidos relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2022 en adelante, correspondiente al inmueble con referencia catastral [REDACTED] afectados por la referida expropiación, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento al efecto de que lleve a cabo la citada rectificación de forma proporcional y emita nuevo recibo teniendo en cuenta que actualmente la parcela mide [REDACTED]

**Nº.- 1594 (P.- 2), D E 190624, DE [REDACTED]
[REDACTED] CON CIF Nº [REDACTED], CON DOMICILIO
ELECTRÓNICO [REDACTED]**

VISTO que por [REDACTED], representado por doña [REDACTED] con fecha 15 de mayo de 2024, se presenta solicitud de licencia municipal para la reconstrucción de bodega afectada por incendio forestal, sita en [REDACTED] acompañando de proyecto redactado por [REDACTED] de fecha 29/10/2024 así como sus modificados posteriores de fecha 04/12/2024, 14/01/2025 y 15/01/2025.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 27 de enero de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

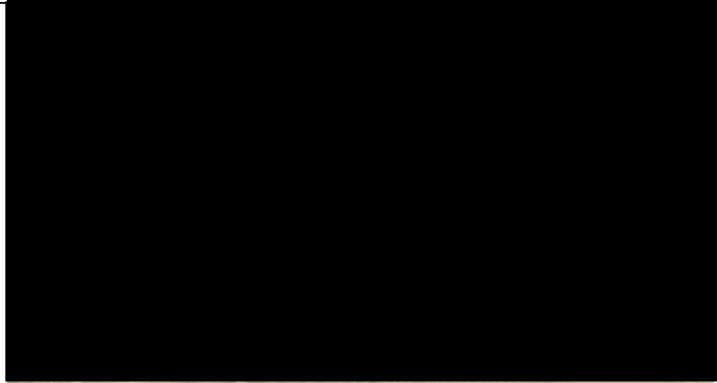
Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de Junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP).



**Situación de la actuación solicitada sobre imagen parcial del plano 04.08 de síntesis de la ordenación del PGO vigente.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de una zona PORN Bb, subzona PORN Bb3 y dentro de una zona de ordenación territorial OT Bb3.2 de interés agrícola de medianías.





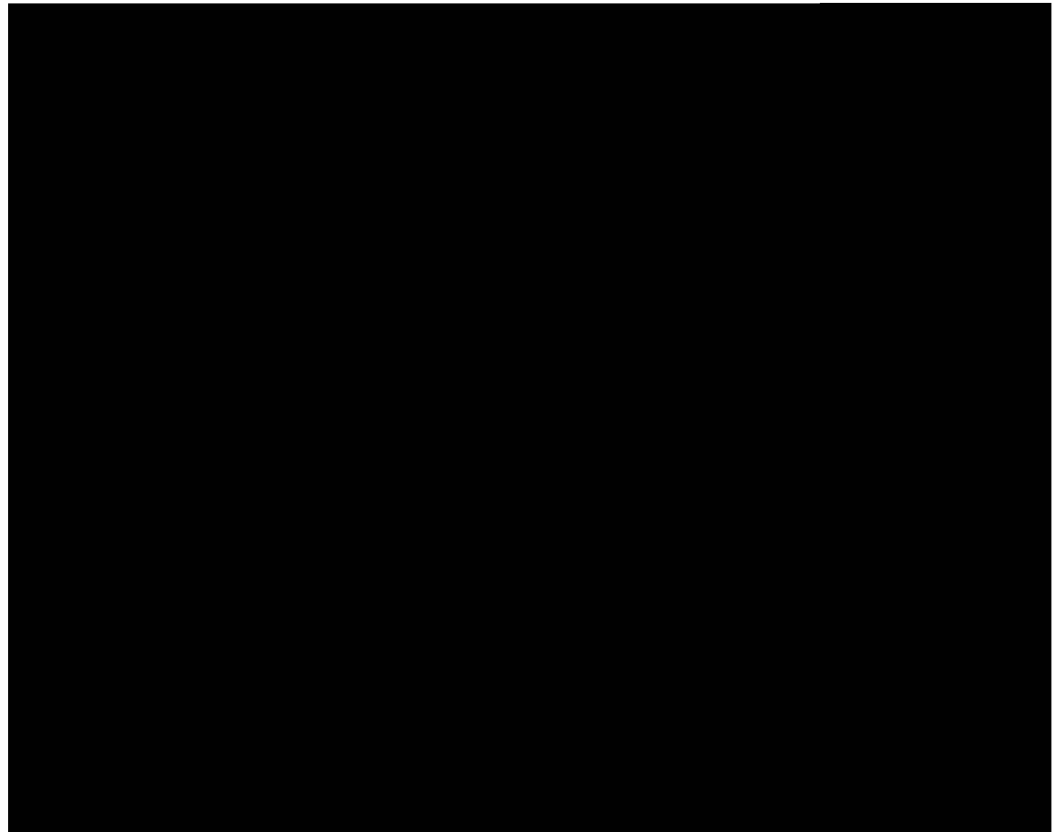
*Imagen extraída del Plan Insular de Ordenación de La Palma.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

Se trata de la reconstrucción integral de una bodega, [redacted] localizada en [redacted] que fue afectada casi de forma íntegra por el incendio forestal iniciado en la madrugada del 15 de julio de 2023 en Puntagorda y que afectó al término municipal de Tijarafe.

La instalación bodeguera a reconstruir se localiza en una zona eminentemente vitivinícola, inserta en el terreno, [redacted]

La actuación de reconstrucción: El edificio proyectado corresponde a la tipología originaria, edificio industrial tipo nave de planta libre con dos niveles sobre rasante y pequeñas construcciones técnicas en cubierta, para destinarlo al uso de bodega vinícola con una capacidad en litros de vino similar a la que tenía la instalación antes del incendio, [redacted]



La bodega se emplaza sobre una parcela cuya cabida es de [redacted] que se encuentra mal catastrada, formado parte de las parcelas de referencia catastral [redacted] y totalmente incluida en el suelo rústico de protección paisajístico (SRPP). Las coordenadas UTM del centro de la edificación vinícola a reconstruir se corresponden con [redacted]

Si bien la instalación bodeguera se emplaza sobre la parcela señalada de [redacted] cabe señalar que está vinculada a



otras propiedades productoras de uva de los promotores, así como a otras muchas de la comarca que suministran sus frutos para la transformación en estas instalaciones.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Según el artículo 65º. Suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP) de las Normas Urbanísticas de la ordenación estructural, regula el uso pretendido dentro del numeral 2. Usos permitidos y autorizables, concretamente su apartado "6) Las construcciones e instalaciones agrícolas existentes y autorizadas, se registrarán por el régimen de Fuera de Ordenación establecido en el presente PGO".

El artículo 60. Usos, actividades y construcciones ordinarios específicos de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en su numeral 2 establece: "2. En cualquier categoría de suelo rústico donde existan explotaciones vitivinícolas se podrá autorizar la construcción de bodegas individuales, cooperativas o colectivas e instalaciones vinculadas a las explotaciones que tengan que ver con la ordenación del aprovechamiento del potencial agrícola, ganadero o piscícola, siempre que no exista prohibición expresa en el plan insular de ordenación o en el planeamiento de los espacios naturales protegidos que resulten aplicables al ámbito donde se pretenda ubicar la instalación, se acredite la necesidad de su implantación en el entorno de la explotación y permanezcan las edificaciones o construcciones directamente vinculadas a la actividad agraria. Las bodegas e instalaciones deberán ser construidas acomodándose en cuanto a materiales y condiciones constructivas al entorno agrícola y al paisaje del espacio donde se localicen. En tanto que uso ordinario, esta actividad abarca los usos complementarios a que se refiere el artículo 61 de la ley."

El artículo 160. Régimen jurídico de cada situación de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en su numeral 1.e) establece: "En los casos en que la demolición se debiera o fuera obligada por circunstancias catastróficas o por órdenes de ejecución para evitar situaciones de riesgos o daño o por cualquier otra necesidad de interés general que no constituyan obligaciones de restablecimiento de la realidad física alterada, se permitirá la reconstrucción con la misma edificabilidad del inmueble sustituido.

Según se ha podido comprobar la actuación de reconstrucción se ha proyectado sobre la misma superficie de suelo ocupada por la edificación primigenia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 5.5 Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento del anexo de ordenación pormenorizada de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del vigente PGO, en sus apartados 3. f) y 3. g) quedan excluidos del cómputo de la superficie edificada:

- f) La superficie de planta bajo cubierta (definida en el punto 6.6.3. apartado 2 f), con independencia del uso a que se destine. Se exceptúa el caso de uso para vivienda, que computará completamente.
- g) Los sótanos y semisótanos.

El apartado 6.13 sobre construcciones permitidas por encima de la altura máxima, el anexo de ordenación pormenorizada de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del vigente PGO en su numeral primero establece:

"1. Sin perjuicio de lo dispuesto en las tipologías edificatorias o planeamiento de desarrollo, se admiten con carácter general las siguientes construcciones por encima de la altura máxima.

a) Los antepechos de protección o pretilas de cubiertas planas e inclinadas, siempre que no rebasen una altura máxima de un metro y veinte centímetros (1,20mts.), con una tolerancia hasta un metro y cincuenta centímetros (1,50mts.) para la inclusión de elementos decorativos u ornamentales.

b) Las cajas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, no podrán situarse a una distancia inferior a tres metros (mts.) de la línea de fachada, tanto interior como exterior. No podrá sobrepasarse la altura de tres metros y cincuenta centímetros (3,50mts.) sobre la cubierta de la última planta permitida, a excepción de los cuartos de máquinas de ascensores que estarán a lo dispuesto por la normativa de Industria aplicable, y en especial, por el Reglamento de aparatos elevadores.

Deberán disponerse todos los elementos agrupados, no pudiendo quedar vistos los depósitos e instalaciones, debiendo tener el conjunto un tratamiento arquitectónico adecuado que los integre en el volumen del edificio.

El acceso a las cubiertas sólo se permitirá por la escalera general del edificio, excepto en tipologías de viviendas unifamiliares en las que quedan expresamente prohibidas.

c) Las cajas de escaleras, cuando lleguen a la cubierta o azotea, no podrán situarse a una distancia inferior a tres metros (3,00mts.) de la línea de fachada en tipologías donde se sitúe sobre la alineación oficial.

No podrá sobrepasarse la altura de tres metros y cincuenta centímetros (3,50mts.) sobre la cubierta de la última planta permitida.

d) Las chimeneas de ventilación o evacuación de humos, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen la normativa sectorial, y en su defecto el buen hacer constructivo.

e) Los paneles de captación de energía solar y antenas. Se justificará expresamente su posición en el edificio en función de su menor visibilidad desde el espacio público o mejor integración en el espacio edificatorio."

Según consta en la documentación obrante en esta administración, la instalación agraria ahora a reconstruir consta inscrita en el registro de inmuebles afectados gravemente por el incendio forestal acaecido en este término municipal en julio de 2023.

CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, martes 28 de marzo).

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El documento aportado describe el proyecto de ejecución, cumpliendo éste con los requisitos para este tipo de expedientes. El proyecto examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

QUINTO. CUMPLIMIENTO DE LA 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.



El documento analizado cumple con los preceptos que le son de aplicación de la citada Ley concretamente en lo relativo a los artículos 58.

SEXTO. PRESUPUESTO

Según proyecto el presupuesto de ejecución material presentado asciende a [REDACTED]

SÉPTIMO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

OCTAVO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo **Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias**, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, proyecto de ejecución y visto el tipo de suelo en el que se emplaza la actuación pretendida, esta cumple con el planeamiento urbanístico de aplicación y con lo regulado por la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, tratándose de un uso permitido y autorizabile.

El PGO en vigor, no establece ni regula en ninguno de sus documentos cuales han de ser las condiciones específicas para la reconstrucción de edificaciones afectadas por circunstancias catastróficas, tampoco se ha regulado con ordenanza municipal estas condiciones, es por lo que se han observado las consideraciones de carácter general reguladas por la Ley 4/2017.

Vista la documentación aportada por el solicitante, y en base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio favorablemente el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la licencia solicitada con arreglo a los términos del proyecto técnico y resto de documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada de forma condicionada a la acreditación de la situación de consolidación del inmueble y a que la edificabilidad sea la misma que la del inmueble sustituido.

VISTO el informe complementario de la Oficina Técnica Municipal, donde se concluye que la existencia de la bodega es anterior a la entrada en vigor de la normativa urbanística de carácter municipal e insular encontrándose, por tanto, en situación de consolidación. Se aclara que en la documentación técnica obrante en el expediente se observan pequeños desajustes entre la superficie edificada inicial y la final que según se desprende de la documentación técnica responden a requerimientos del sistema constructivo a emplear para el cumplimiento de la normativa específica y a nivel de la superficie útil los desajustes se deben a la mayor eficiencia del programa funcional proyectado para atender a las necesidades actuales de la bodega.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir,

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0001 Fecha: 17/03/2025

Cód. Validación: AZMYDA2TDSFYSE4T92W2RHPN9
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30



mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia municipal para la reconstrucción integral de una bodega, [REDACTED] localizada en [REDACTED] y que fue afectada casi de forma íntegra por el incendio forestal iniciado en la madrugada del 15 de julio de 2023, mediante un edificio industrial tipo nave de planta libre con dos niveles sobre rasante y pequeñas construcciones técnicas en cubierta, para destinarlo al uso de bodega vinícola con una capacidad en litros de vino similar a la que tenía la instalación antes del incendio, [REDACTED] y ello de acuerdo a las condiciones que se especifican:

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establezca la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 5416 (P.- 2), DE 271224, DE DOÑA [REDACTED]
[REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO ELECTRONICO**

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 27 de diciembre de 2024, se solicita prórroga de una licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 17 de enero de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de prórroga solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

PRIMERO. Que consta licencia municipal de obras concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2022 a doña [REDACTED] con DNI número [REDACTED] representada por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para, según se recoge en el apartado primero de la citada resolución:



“... la construcción de vivienda unifamiliar aislada



CUARTO Visto de no han variado las circunstancias urbanísticas bajo las que se concedió la licencia, se informa **favorablemente** respecto a la PRORROGA DE finalización para las obras referidas de construcción de establecimiento turístico extrahotelero, considerando desde el punto de vista técnico que se debería otorgar una ampliación del plazo de finalización **de dos años más**.

VISTO que el artículo 347.5 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone: “La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en los apartados anteriores. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican. La denegación de la prórroga solo podrá acordarse, previa audiencia del interesado y de forma motivada, cuando la demora en el inicio o en la conclusión de la obra no esté justificada y existan, además, elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente. El plazo para la notificación de la resolución a la solicitud de prórroga será de un mes. El vencimiento de dicho plazo sin notificación expresa facultará al interesado a considerar obtenida la prórroga por silencio administrativo positivo, siempre que la solicitud haya sido presentada antes del vencimiento del plazo a prorrogar y siempre que la duración de la prórroga solicitada, aislada o conjuntamente con las demás prórrogas obtenidas, no exceda del equivalente al plazo inicial”.

VISTO el informe favorable de Secretaría en el que se hace constar que la solicitud de prórroga explicita los motivos que la justifican.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a doña [redacted] prórroga de la licencia municipal concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2022 para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, por dos años.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos



oportunos.

**Nº.- 1715 (P.- 2), DE 030724, DE [REDACTED] CON CIF Nº [REDACTED]
REPRESENTADA POR DON [REDACTED]
CON DOMICILIO EN CALLE [REDACTED]**

VISTO que por [REDACTED], con fecha 03 de julio de 2024, se solicita prórroga de una licencia de obras para construcción de un establecimiento turístico extrahotelero, en la modalidad de casa en medio rural.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 07 de enero de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de prórroga solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

PRIMERO. Que la Junta de Gobierno de este ayuntamiento de fecha 14 de febrero de 2018 acordó conceder a don [REDACTED] licencia administrativa para la ejecución de obras consistentes en la construcción de un inmueble de [REDACTED]

Que dicha autorización administrativa contemplaba según informe técnico incorporado un plazo de dos años para el inicio y otros dos para la terminación de las obras desde la firma del recibí de la notificación, hecho que sucedió, según la documentación obrante en el expediente el 12 de marzo de 2018.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2019 adoptó el acuerdo de tomar conocimiento de la presentación del proyecto para la ejecución de obras de construcción de un inmueble de [REDACTED] en dos plantas con la finalidad de destinarlo a alojamiento turístico extrahotelero, en [REDACTED]

TERCERO. Con fecha 12 de mayo de 2020 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tijarafe acordó conceder a don [REDACTED] representado por don [REDACTED] prórroga de la licencia municipal concedida por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2018, para la ejecución de obras consistentes en la construcción de un inmueble de [REDACTED] en dos plantas con la finalidad de destinarlo a alojamiento turístico extrahotelero, [REDACTED]

[REDACTED] por un plazo de dos años para el inicio de las mismas y cuatro años para terminarlas a contar, ambos plazos desde la notificación del presente acuerdo. Acuerdo que fue recibido según consta en el expediente número 279/2020 el 6 de agosto de 2020.

TERCERO. A la vista de lo establecido en el artículo 347.5 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

" 5. La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en los apartados anteriores. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican. La denegación de la prórroga solo podrá acordarse, previa audiencia del interesado y de forma motivada, cuando la demora en el inicio o en la conclusión de la obra no esté justificada y existan, además, elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente."

CUARTO: Visto que las variaciones de las circunstancias urbanísticas bajo las que se concedió la licencia no afectan a la licencia otorgada, cumpliendo lo autorizado con la situación urbanística actual y que se considera suficientemente motivado el retraso en el inicio de los trabajos, es por lo que se informa favorablemente respecto a la prórroga para el inicio de las obras de construcción del establecimiento turístico autorizado, considerando desde el punto de vista técnico que se debería otorgar una ampliación del citado plazo de inicio de **obra en dos años**.

VISTO que el artículo 347.5 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone: "La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en los apartados anteriores. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican. La denegación de la prórroga solo podrá acordarse, previa audiencia del interesado y de forma motivada, cuando la demora en el inicio o en la conclusión de la obra no esté justificada y existan, además, elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente. El plazo para la notificación de la resolución a la

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0001 Fecha: 17/03/2025

Cód. Validación: AZMYDA2TDSFYSE4T92W2RHPN9
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 30



solicitud de prórroga será de un mes. El vencimiento de dicho plazo sin notificación expresa facultará al interesado a considerar obtenida la prórroga por silencio administrativo positivo, siempre que la solicitud haya sido presentada antes del vencimiento del plazo a prorrogar y siempre que la duración de la prórroga solicitada, aislada o conjuntamente con las demás prórrogas obtenidas, no exceda del equivalente al plazo inicial”.

VISTO el informe favorable de Secretaría en el que se hace constar que la solicitud de prórroga explicita los motivos que la justifican.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] prórroga de la licencia municipal concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2019 para la construcción de un establecimiento turístico extrahotelero, en la modalidad de casa en medio rural, por dos años.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2759 (P.- 2), DE 211124, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRONICO [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] representado por [REDACTED] con fecha 21 de noviembre de 2024, se presenta comunicación previa para la instalación fotovoltaica para autoconsumo de vivienda, localizada en una parcela que se emplaza en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 03 de enero de 2025, informa favorablemente el expediente.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por [REDACTED] representado por [REDACTED] para la instalación fotovoltaica para autoconsumo de vivienda, localizada en una parcela que se emplaza en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.-El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tíjarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.



TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2891 (P.- 2), DE 291124, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED] CON CIF Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 29 de noviembre de 2024, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, según lo recogido por acuerdo de Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 2023, a situar en la zona conocida como [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 13 de enero de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

PRIMERO. El que se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento para la ejecución de obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada (Acuerdo de Junta de Gobierno ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2023), que se encuentra emplazada en [REDACTED] parcela de referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

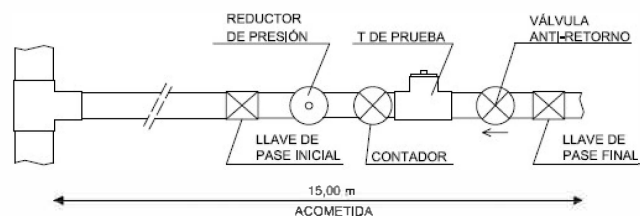
- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" [REDACTED]

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología "5. El suministro para usos especiales: cualquier otro no definido en apartado anteriores, incluidos los de carácter temporal; en todo caso, tienen la condición de usos especiales los suministros provisionales por obras, ferias u otras actividades temporales en la vía pública, los de servicios contra incendios y los de suministros para servicios esenciales y críticos."

SEGUNDO. Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de ¾" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO. El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de ½ " 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de ½" ...50 euros

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0001 Fecha: 17/03/2025

Cód. Validación: AZMYDA2TDSFYSE4T92W2RHPN9
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 30



QUINTO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, según lo recogido por acuerdo de Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 2023, a situar en la zona conocida como [REDACTED] todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ...50 euros
- Total.....150 euros**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 4392 (P.- 2), DE 211024, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 21 de octubre de 2024, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, según lo recogido por acuerdo de Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria del día 28 de septiembre de 2024, a situar en la zona conocida como [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 23 de diciembre de 2024, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

PRIMERO. Se pretende conectar a la red municipal de *abastecimiento para la obra de construcción de vivienda unifamiliar aislada*, que se emplazada en [REDACTED] ubicada en la parcela de referencia catastral [REDACTED] presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 1/2" del ramal que discurre por [REDACTED]

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología 5. *El suministro para usos especiales: cualquier otro no definido en apartado anteriores, incluidos los de carácter temporal; en todo caso, tienen la condición de usos especiales los suministros provisionales por obras, ferias u otras actividades temporales en la vía pública, los de servicios contra incendios y los de suministros para servicios esenciales y críticos*".

SEGUNDO. Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.



- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de ¾" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO. El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de ½ "..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de ½" ...50 euros
- **Total..... 150 euros**

QUINTO.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de Secretaría, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua para obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, según lo recogido por acuerdo de Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria del día 28 de septiembre de 2024, a situar en la zona conocida como [REDACTED] todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como a la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ...50 euros
- Total.....150 euros**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 792 (P.- 2), DE 280224, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 28 de febrero de 2024, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua para una bodega tipo familiar, situado en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 08 de enero de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



PRIMERO. Se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento una bodega tipo familiar, que se encuentra emplazada en [REDACTED] en la parcela de referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

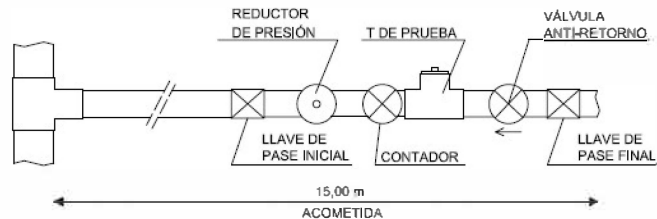
- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" [REDACTED]

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología "2. El suministro para cuartos de aperos y bodegas artesanales es aquel que se destina a este tipo instalaciones en concreto y que no requieran un caudal superior al que pueda suministrar un contador de 1/2 pulgada."

SEGUNDO. Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de 3/4" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO. El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de 1/2 "..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1/2" ...50 euros

QUINTO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada de forma condicionada a la previa presentación de la documentación a la que se refiere el artículo 36.2 del Reglamento del Servicio.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, de forma condicionada a la previa aportación de la documentación a la

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0001 Fecha: 17/03/2025

Cód. Validación: AZMYDA2TDSFYSE4T92W2RHPN9
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 30



que se refiere el artículo 36.2 del Reglamento del Servicio, a don [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua para una bodega tipo familiar, situado en [REDACTED] todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1" 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ...50 euros
- Total.....150 euros**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 0013 (P.- 2), DE 020125, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] DOMICILIADA EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] se presenta instancia solicitando la rectificación de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

VISTO que consta en el expediente acuerdo de alteración catastral del citado inmueble de fecha 04 de noviembre de 2022, por las que se deja constancia de la expropiación de parte de las parcelas por la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del gobierno de Canarias.

VISTO el artículo 62.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto adoptó por unanimidad, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia rectificar los recibos emitidos relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2025 en adelante, correspondiente al inmueble con referencia catastral con referencia catastral [REDACTED] afectados por la referida expropiación, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento al efecto de que lleve a cabo la citada rectificación de forma proporcional teniendo en cuenta que se expropiaron [REDACTED] y que la finca medía [REDACTED] antes de la expropiación.

Nº.- 395 (P.- 2), DE 270125, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED], con fecha 27 de enero de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 27 de enero de 2025, doña [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0001 Fecha: 17/03/2025

Cód. Validación: AZMYDA2TDSFYSE4T92W2RHPN9
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 30



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2025 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a doña [REDACTED] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo [REDACTED] para ejercicios 2025 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 0423 (P.- 2), DE 290125, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 29 de enero de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo [REDACTED] y [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 29 de enero de 2025, doña [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2025 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a doña [REDACTED] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo [REDACTED] para ejercicios 2025 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 494 (P.- 2), DE 030225, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº : [REDACTED] DOMICILIADO EN [REDACTED]

VISTA la instancia del encabezado, solicitando autorización para la inhumación de cenizas de [REDACTED] del Cementerio Municipal, la Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

UNIDAD DE INHUMACIONES.....	24'00 EUROS.
COLOCACIÓN DE LÁPIDA.....	12'00 EUROS.
TOTAL.....	36,00 EUROS

Nº.- 0513 (P.- 2), DE 040225, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTA la instancia del encabezado, el 04 de febrero de 2025 solicitando la concesión temporal del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, la Junta de Gobierno de



060225, en uso de las facultades que, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

CONCESIÓN POR UNIDAD DE NICHOS.....	450'00 EUROS.
UNIDAD DE INHUMACIONES.....	24'00 EUROS.
TASA POR MANTENIMIENTO.....	10,00 EUROS.
COLOCACIÓN DE LÁPIDA.....	12'00 EUROS.
TOTAL.....	496,00 EUROS

Nº.- 5443 (P.- 2), DE 271224, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 27 de diciembre de 2024 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo [REDACTED], acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 27 de diciembre de 2024, doña [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0001 Fecha: 17/03/2025

Cód. Validación: AZMYDA2TDSFYSE4T92W2RHPN9
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 30



y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2025 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a doña [REDACTED] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo [REDACTED] para ejercicios 2025 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 0541 (P.- 2), DE 050225, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED], con fecha 05 de febrero de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 05 de febrero de 2025, doña [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2025 y siguientes.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0001 Fecha: 17/03/2025

Cód. Validación: AZMYDA2TDSFYSE4T92W2RHPN9
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 30



La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a doña [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo [REDACTED] para ejercicios 2025 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 0136 (P.- 2), DE 130125, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 13 de enero de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo [REDACTED], acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de enero de 2025, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2025 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0001 Fecha: 17/03/2025

Cód. Validación: AZMYDA2TDSFYSE4T92W2RHPN9
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30



tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo [REDACTED] para ejercicios 2025 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 5415 (P.- 2), DE 271224, DE [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 27 de diciembre de 2024 se solicita la exención del I.M.V.T.M., acompañando resolución de reconocimiento de Grado de Discapacidad de fecha 30 de enero de 2015.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES

- I.- El solicitante es titular del vehículo [REDACTED]
- II.- El solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- III.- Con fecha 27 de diciembre de 2024, el instante solicita la exención del I.M.V.T.M.
- IV.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 93.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el segundo párrafo del apartado e) dispone: “Asimismo, están exentos del impuesto los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte”.

SEGUNDO.- El mismo artículo 93.1.e) establece que “Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.”

TERCERO.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 93.1.e), se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

CUARTO.- El artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio”.

QUINTO.- El mismo artículo 93.2 exige para declarar la exención, que por el interesado se aporte el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada.

VISTO que el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio”.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a doña [REDACTED] la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica para ejercicios 2025 y siguientes, por el vehículo [REDACTED]

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0001 Fecha: 17/03/2025

Cód. Validación: AZMYDA2TDSFYSE4T92W2RHPN9
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 30



**Nº.- 0457 (P.- 2), DE 310125, DE DOÑA [REDACTED] NIE Nº [REDACTED]
REPRESENTADA POR [REDACTED]
CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRONICO [REDACTED]**

VISTO que por doña [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED]

VISTO que se aporta escritura de compraventa del citado inmueble acreditativa del cambio de titularidad del mismo.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de doña [REDACTED] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], dando cuenta al servicio de recaudación.

**Nº.- 166 (P.- 2), DE 140125, DE DON [REDACTED] CON NIE Nº [REDACTED]
CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

VISTO que se aporta escritura de compraventa del citado inmueble acreditativa del cambio de titularidad del mismo.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de don [REDACTED] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], dando cuenta al servicio de recaudación.

**Nº.- 330 (P.- 2), DE 220125, DE DOÑA [REDACTED] CON NIE Nº [REDACTED]
CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por doña [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [REDACTED] con referencia



catastral [REDACTED] y [REDACTED] que se encuentra a nombre de don [REDACTED]

VISTO que se aporta escritura de compraventa del citado inmueble acreditativa del cambio de titularidad del mismo.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de doña [REDACTED] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED] dando cuenta al servicio de recaudación.

Nº.- 58 (P.- 2), DE 070125, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] DOMICILIADA EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el traspaso a su nombre, del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, que figura a nombre de don [REDACTED]

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente, condicionándola a la acreditación de la condición de únicos herederos de los firmantes de la solicitud, así como a la acreditación del fallecimiento de la actual titular.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por e la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder, de forma condicionada a lo reflejado por Secretaría, a la petición de doña [REDACTED] y, en consecuencia, traspasar a su nombre el nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, que figura a nombre de don [REDACTED]

Nº.- 0460 (P.- 2), DE 310125, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] DOMICILIADO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el traspaso a su nombre, del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, que figura a nombre de don [REDACTED]

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente, condicionándola a la acreditación de la condición de únicos herederos de los firmantes de la solicitud, así como a la acreditación del fallecimiento de la actual titular.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por e la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de



2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder, de forma condicionada a lo reflejado por Secretaría, a la petición de don [REDACTED] y, en consecuencia, traspasar a su nombre [REDACTED] del Cementerio Municipal, que figura a nombre de don [REDACTED]

Nº.- 0459 (P.- 2), DE 310125, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] DOMICILIADO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el traspaso a su nombre, del nicho [REDACTED] que figura a nombre de don [REDACTED]

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente, condicionándola a la acreditación de la condición de únicos herederos de los firmantes de la solicitud, así como a la acreditación del fallecimiento de la actual titular.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por e la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder, de forma condicionada a lo reflejado por Secretaría, a la petición de don [REDACTED] y, en consecuencia, traspasar a su nombre el nicho [REDACTED], que figura a nombre de don [REDACTED]

Nº.- 195 (P.- 2), DE 160125, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] DOMICILIADA EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el traspaso a su nombre, del nicho [REDACTED] que figura a nombre de doña [REDACTED]

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente, condicionándola a la acreditación de la condición de únicos herederos de los firmantes de la solicitud, así como a la acreditación del fallecimiento de la actual titular.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por e la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder, de forma condicionada a lo reflejado por Secretaría, a la petición de doña [REDACTED] y, en consecuencia, traspasar a su nombre el nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, que figura a nombre de doña [REDACTED]

Nº.- 389 (P.- 2), DE 270125, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] DOMICILIADA EN [REDACTED]

VISTA la instancia del encabezado, solicitando la devolución al Ayuntamiento del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, que se encuentra a nombre de doña [REDACTED] la Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por



e la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo de acceder a lo solicitado, en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Nº.- 196 (P.- 2), DE 160125, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el traslado de restos de doña [REDACTED] del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, al nicho [REDACTED]

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente, condicionándolo a la acreditación de la condición de únicos herederos de los firmantes.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder, con la condición a la que se refiere el informe de secretaría, a la petición de don [REDACTED] así como aprobar la siguiente liquidación:

UNIDAD DE INHUMACIONES..... 96'00 EUROS.
UNIDAD DE EXHUMACIONES..... 96'00 EUROS.
TOTAL..... 192,00 EUROS

Nº.- 0480 (P.- 2), DE 310125, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 06 de noviembre de 2024 se solicita el cambio de vehículo al que se aplica la exención del I.M.V.T.M. acordada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2024 para aplicarla al vehículo [REDACTED]

VISTO que el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio”.

La Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de acceder a lo solicitado por doña [REDACTED] y en consecuencia, aplicar la exención del I.M.V.T.M. acordada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2024 al vehículo [REDACTED]

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2024 prorrogado para 2025, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las



siguientes obligaciones, previo reparo de la Intervención sobre el punto núm. 8 y 9:

1. A doña [REDACTED], la cantidad de 320,00 €, por asistencia a ocho sesiones de Pleno del 2024, 570,00 € como pago por la asistencia a 19 Juntas de Gobierno durante el 2024, y 30,00 € como pago por la asistencia a una Comisión Especial de Cuentas durante el 2024, mediante cheque bancario.
2. A don [REDACTED] la cantidad de 440,00 €, por la asistencia a once sesiones de Pleno durante el 2024 y la cantidad de 60,00 € por la asistencia a dos sesiones de la Comisión Especial de Cuentas durante el 2024.
3. A don [REDACTED], la cantidad de 280,00 €, por la asistencia a siete sesiones de Pleno durante el ejercicio 2024.
4. A doña [REDACTED] la cantidad de 80,00 €, por la asistencia a dos sesiones de Pleno durante el 2024.
5. A doña [REDACTED], la cantidad de 320,00 €, por la asistencia a ocho sesiones de Pleno durante el 2024.
6. A E-Distribución Redes Digitales S.L.U., la cantidad de 687,48 €, en concepto de trabajos de adecuación de instalaciones existentes en el edificio de Viviendas y Vivero de Empresas.
7. A don [REDACTED] la cantidad de 250,00 €, por los servicios prestados como sepulturero, mediante cheque bancario.
8. A doña [REDACTED], la cantidad de 1.100,00 €, en concepto de pago por la factura FACT-2025-16, cuyo concepto es “ Honorarios por el curso de Escritura Creativa Noviembre y Diciembre 2024”.
9. A don [REDACTED], la cantidad de 5.136,00 €, como pago de la factura FACT-2025-171 emitida por el servicio de la cena de navidad de 2024.
10. A la ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE LA PALMA, la cantidad de 3.907,57 €, como pago por la factura FACT-2025-18, emitida con el concepto de “Servicio de gestión OIT TIJARAFE Diciembre 2024”.

4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.

La Junta de Gobierno de 060224, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, aprobar las siguientes certificaciones:

1. Certificación ordinaria nº 2 correspondiente al mes de noviembre del contrato de obras denominado “ADECUACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA DEL MIRADOR MORRO DE LAS SALINAS”, por un importe de 12.030,06 Euros, suscrita por doña Yaiza María Lorenzo Martín, a favor de AGROTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.L.
2. Certificación ordinaria nº 3 correspondiente al mes de diciembre del contrato de obras denominado “ADECUACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA DEL MIRADOR MORRO DE LAS SALINAS”, por un importe de 43.961,11 Euros, suscrita por doña Yaiza María Lorenzo Martín, a favor de AGROTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.L.

5.- EXPEDIENTE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN TIJARAFE 2023.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0001 Fecha: 17/03/2025

Cód. Validación: AZMYDA2TDSFYSE4T92W2RHPN9
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 26 de 30



VISTO el expediente tramitado por los servicios municipales relativo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, ejercicio 2023.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017, así como el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de abril de 2018, por el que se aprobó la modificación del citado Reglamento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2018.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2023, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

VISTO, igualmente, que el Bando de la Alcaldía, de convocatoria de las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de viviendas en el municipio de Tijarafe, fue publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, redes sociales y en la página web.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 22 de diciembre de 2023, por los que se concedieron las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, ejercicio 2023.

Tras examinar detenidamente las solicitudes, la Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Tener por justificada la subvención destinada a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, anualidad 2023, concedida al siguiente beneficiario:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	IMPORTE OBRAS	SUBVENCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	7.421,00 €	7.421,00 €
		11.477,54 €	9.999,23 €
		11.878,10 €	5.901,00 €
		1.640,00 €	1.640,00 €
		2.360,00 €	1.180,00 €
		2.360,00 €	1.180,00 €
		2.360,00 €	1.180,00 €
		10.083,33 €	9.999,23 €
		5.970,00 €	5.970,00 €

SEGUNDO. - Reconocer el derecho al pago de la subvención al beneficiario por los importes arriba reflejados.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0001 Fecha: 17/03/2025

Cód. Validación: AZMYDA2TDSFYSE4T92W2RHPN9
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 30



6.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

VISTA la instancia formulada por don [REDACTED] con DNI N° [REDACTED] con fecha 14 de enero de 2025 y [REDACTED] por la que viene a solicitar una ayuda de emergencia social con la finalidad de hacer frente a necesidades básicas.

VISTO el informe emitido por la Sra. Castro García, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tíjarafe en el que se concluye que el usuario está atravesando dificultades económicas, siendo dicho informe favorable a la concesión de la ayuda, con cargo a la partida presupuestaria 231.480.01 “Ayudas de emergencia social”, por un importe total de 450 €.

VISTO el informe de Secretaría-Intervención, en el que se hace constar que existe una Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas de emergencia social.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 300125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Conceder a don [REDACTED] ayuda de Emergencia Social por importe de 450€, que será destinada a hacer frente a necesidades básicas.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado.

7.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

VISTA la instancia formulada por don [REDACTED], con DNI N° [REDACTED] con fecha 09 de enero de 2025 [REDACTED] por la que viene a solicitar una ayuda de emergencia social con la finalidad de hacer frente a necesidades básicas.

VISTO el informe emitido por la Sra. Castro García, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tíjarafe en el que se concluye que el usuario está atravesando dificultades económicas, siendo dicho informe favorable a la concesión de la ayuda, con cargo a la partida presupuestaria 231.480.01 “Ayudas de emergencia social”, por un importe total de 550 €.

VISTO el informe de Secretaría-Intervención, en el que se hace constar que existe una Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas de emergencia social.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Conceder a don [REDACTED] ayuda de Emergencia Social por importe de 550€, que será destinada a hacer frente a necesidades básicas.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado.

8.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.



VISTA la instancia formulada por doña [REDACTED] con DNI N° [REDACTED] con fecha 31 de enero de 2025 y [REDACTED], por la que viene a solicitar una ayuda de emergencia social con la finalidad de hacer frente a necesidades básicas.

VISTO el informe emitido por la Sra. Castro García, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tijarafe en el que se concluye que el usuario está atravesando dificultades económicas, siendo dicho informe favorable a la concesión de la ayuda, con cargo a la partida presupuestaria 231.480.01 “Ayudas de emergencia social”, por un importe total de 450 €.

VISTO el informe de Secretaría-Intervención, en el que se hace constar que existe una Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas de emergencia social.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Conceder a doña [REDACTED] ayuda de Emergencia Social por importe de 450€, que será destinada a hacer frente a necesidades básicas.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado.

9. EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE FACTURACIÓN POR LA TASA MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 1 de julio de 2024, se presentó informe emitido como encargado accidental de agua, relativo a la Tasa Municipal de Suministro de Agua Potable de don [REDACTED] con motivo de una ruptura en el contador núm. [REDACTED] sito en [REDACTED] provocada por las escorrentías de escombro que se produjeron con motivo de las lluvias acaecidas durante la madrugada del 24 de marzo de 2024, dando como resultado una lectura de 647 metros cúbicos, lo cual representa un consumo excesivo en relación a las lecturas anteriores realizadas en el mismo contador, [REDACTED]

VISTO que el consumo medio del contador referido es de

VISTO que en la Ordenanza municipal se establece en su artículo 59 que “*Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados conforme a lo descrito en el artículo anterior, bien como consecuencia del paro o mal funcionamiento del apartado de medición, ausencia del abona y su posterior tarjeta de lectura u otras causas imputables al propio servicio, la facturación del periodo actual y regularización de periodos anteriores se debe efectuar conforme a uno de los tres sistemas siguientes en orden de preferencia:*

a) En relación con el promedio de los tres periodos de facturación anteriores en el momento de detectarse la anomalía.

(...)”

VISTO que constan publicadas las listas cobratorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 104 de fecha 28 de agosto de 2024, en virtud de Resolución de Alcaldía núm. 0483/2024 de fecha 22 de agosto de 2024, de las que se deriva una obligación de pago de don [REDACTED] a favor del Ayuntamiento de Tijarafe por el segundo bimestre de 2024 de la Tasa por el Suministro de Agua Potable, siendo el informe del encargado de aguas anterior a esta fecha.



VISTO el informe de Secretaría en sentido favorable a lo solicitado.

Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el documento de pago [REDACTED] correspondiente al segundo bimestre de 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta decisión al servicio de recaudación municipal para que se emita nuevo documento de pago para el segundo bimestre de 2024, estableciendo un consumo para estos bimestres según el cálculo realizado en base al historial de consumo [REDACTED]

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

10. PRESENTACIÓN POR EL CIALP DEL PROYECTO: DIGITALIZACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO DEL AGUA EN LA ISLA DE LA PALMA, A LA 3ª CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA).

VISTO que el Consejo Insular de Aguas de La Palma, mediante registro de entrada num. 2025-E-RC-565 de fecha 06 de febrero de 2025, solicita a este Ayuntamiento, que como titular del servicio de abastecimiento, remita a ese Organismo, en la mayor brevedad posible, un documento en el que muestre conformidad, con que por parte del Consejo Insular se realicen todos los trámites necesarios para la solicitud de fondos ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la digitalización y mejora de la eficiencia del ciclo del agua en la isla de La Palma.

Junta de Gobierno de 060225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar conformidad a que por parte del Consejo Insular se realicen todos los trámites necesarios para la solicitud de fondos ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la digitalización y mejora de la eficiencia del ciclo del agua en la isla de La Palma.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0001 Fecha: 17/03/2025

Cód. Validación: AZMYDA2TDSFYSE4T92W2RHPN9
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30

